

Se publica este Periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de D. José García Pimentel, Plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 5 DE MAYO DE 1851.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 316.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 15 de Julio del año próximo pasado se comunicó á este Gobierno la Real orden siguiente:

Al examinarse por la Direccion de presupuestos los provinciales y municipales del año pasado de 1849 y del actual, se ha observado en algunos de ellos que contra lo dispuesto en las instrucciones para la Contabilidad y Administracion de los fondos de esta clase, se omite el comprender en los ingresos los sobrantes que por fin del año precedente hayan producido las economías conseguidas en diferentes servicios, á las que hayan resultado por no haberse invertido en todo ó en parte algunos de los créditos autorizados, así como el figurar entre las obligaciones las deudas que procedan de no haberse satisfecho por completo durante el mismo año los gastos ejecutados á las obligaciones contraidos, bien por disminucion en los ingresos calculados, ó por otras causas. Esta práctica viciosa llegaria á introducir la confusion en la contabilidad de dichos fondos y á ser un obstáculo para que la organizacion de esta parte del servicio alcance la perfeccion que el Gobierno apetece. En tal supuesto y deseando S. M. evitar que en lo sucesivo se repitan omisiones de esta especie sin que por ello sufran el menor perjuicio ni entorpecimiento aquellos servicios, que aunque aprobados en presupuesto no han podido ejecutarse

dentro del año en que aquel debia regir por que exigen trabajos preliminares, como sucede respecto de las obras públicas y otros análogos ha tenido á bien acordar las prevenciones siguientes.

1ª El dia 31 de Diciembre de cada año, se cerrará la cuenta del respectivo presupuesto, sea cual fuere el estado que en dicho dia tenga la cobranza de los ingresos y el pago de las obligaciones consignadas en aquel, y se considerarán caducados desde aquella fecha todos los créditos del mismo, sin perjuicio de que pasen en la forma que se dirá mas adelante á figurar algunos de ellos como adiccion entre los gastos del presupuesto sucesivo, entre los ingresos la existencia en metálico que hubiere resultado en caja en dicho dia 31 de Diciembre y los créditos pendientes de cobro en la misma fecha. = 2ª Cerrada la cuenta se procederá á formar una liquidacion en que aparezcan clasificados por capítulos y artículos del presupuesto cada uno de los créditos autorizados en el mismo, la parte satisfecha, y lo que haya quedado sin pagar hasta dicho dia, espresando la causa = 3ª Los créditos que hubieren sido concedidos para algun gasto que no se hubiese ejecutado durante el año; quedarán en 31 de Diciembre sin efecto y caducados; se considerará tambien en el mismo caso la parte sobrante de aquellos que no haya sido necesario invertir por completo en los gastos á que estaban destinados. Las obligaciones aprobadas y devengadas en el trascurso del año que resulten sin satisfacer totalmente en 31 de Diciembre pasarán á formar parte del presupuesto del año siguiente por las cuotas que á cada una de ellas corresponda, en el concepto de deudas en los provinciales, y en el de cargas en los municipales. = 4ª Los créditos aprobados para caminos vecinales, obras ú otros servicios que no hayan podido invertirse



por que deba proceder para ello la formacion de pjanos ú otros trabajos preparatorios y que caduca- ron en 31 de Diciembre, volverán sin embargo á in- cluirse de nuevo en el presupuesto siguiente para evitar de este modo que las obras sufran la menor interrupcion por falta de los recursos afectos á ellas.—5.<sup>a</sup> No pudiendo tener lugar en los presu- puestos ordinarios de cada año, por la anticipacion con que se forman en virtud del Real decreto de 31 de Enero de 1849 la inclusion en los mismos de los saldos de 31 de Diciembre anterior á que se refie- ren las prevenciones precedentes, se formalizarán en todo el mes de Enero siguientes presupuestos adicionales, con arreglo á los formularios adjuntos en que se comprendan aquellos comprobados con una copia de la liquidacion que se cita en la preven- cion 2.<sup>a</sup> de esta circular.—6.<sup>a</sup> Se incluirá tambien en estos presupuestos adicionales, como uno de los medios de cubrir su importe.—1.<sup>o</sup> Las existencias en metálico que hubieren resultado en caja en 31 de Diciembre, con relacion al arqueo.—2.<sup>o</sup> Los ingre- sos autorizados para el presupuesto anterior que resultaren en la misma fecha sin realizar en todo ó

en parte, comprobado uno y otro en cuanto á los fondos provinciales, con certificacion del interven- tor, y respecto de los municipales con relaciones del Depositario, autorizados por el Alcalde y Secretario. —7.<sup>a</sup> La relacion de ingresos en que figuren estas exis- tencias y los créditos pendientes de cobro en fin de cada año, deberá formarse y remitirse precisa- mente á este Ministerio en todo el mes de Enero como adicion á la del presupuesto del inmediato aun cuando alguna vez llegará el caso de no ser preciso formar adicion á los gastos por estar todos cubiertos por completo en 31 de Diciembre.—8.<sup>a</sup> Respecto á los presupuestos especiales de los ramos de Instruccion pública y de Beneficencia que for- man parte de los provinciales y municipales, se prac- ticarán iguales operaciones, cuyo resultado, tanto en la parte de gastos como en la de ingresos de- berá incorporarse tambien como adicion á la del municipal ó provincial á que en su caso correspon- da.—De Real orden lo digo á V. S. con inclusion de los formularios citados en la prevencion 5.<sup>a</sup> para su conocimiento y efectos consiguientes á su cum- plimiento.

## Modelos que se citan en la Real orden anterior.

**DISTRITO MUNICIPAL**  
de

**PARTIDO**  
de

**PROVINCIA DE**

**PRESUPUESTO** *adicional al ordinario de gastos é ingresos aprobados pa- ra 1851 como ampliacion al crédito consignado en el mismo para car- gas que se forma en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1850.*

### GASTOS.

- Ayuntamiento.* { Por lo que ha dejado de satisfacerse á los Empleados del Ayuntamien- to de lo que han devengado en 1850 dentro del crédito concedido en el presupuesto aprobado para el mismo año, segun relacion adjunta. }
  - Por id. de las impresiones ejecutadas, idm. . . . .
  - Por idem. de las obras de conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento, idem. . . . .
- Policia de Seguridad* { Por idem. á los dependientes de este ramo, idem. segun relacion que se acompaña, . . . . . }
  - Por idem. de tales gastos ejecutados en este ramo, idem segun la ad- junta relacion. . . . .
  - Por idem. de los de renovacion de arbolados, idem. . . . .
- Instruccion pública.* { Por idem. de los sneldos devengados por los maestros, idem. segun re- lacion adjunta. . . . . }
  - Por id. de alquiler de los edificios en que se hallan situadas las Escuelas . . . . .



<i>Beneficencia</i> . . . . .	{ Por idem de los gastos de los establecimientos de este ramo, idem segun los presupuestos adicionales de los mismos que tambien se acompañan. . . . . }
<i>Obras públicas</i> . . . . .	{ Por idem de las obras de conservacion y reparacion de los edificios de comua, idem. . . . . { Por idem de las ejecutadas en los caminos vecinales de y idem segun la relacion adjunta. . . . . { Por idem de las de fuentes y cañerías, idem. . . . . }
<i>Correccion pública</i> . . . . .	{ Por idem de las asignaciones del Alcaide y demas dependientes de la carcel, idem segun relacion adjunta. . . . . }
<i>Montes</i> . . . . .	{ Por idem de los salarios devengados por los Guardas de este ramo idem segun relacion adjunta. . . . . { Por idem de gastos devengados por deslinde, idem. . . . . }
<i>Cargas</i> . . . . .	{ Por lo dejado de satisfacer por rélitos de censos devengados en el año último dentro del crédito consignado al efecto en dicho presupuesto, segun relacion adjunta. . . . . }
<i>Gastos voluntarios</i> . . . . .	{ Por idem de los materiales acopiados para tal obra de nueva construcion, idem. . . . . }
<i>Imprevistos</i> . . . . .	{ Por idem de los causados en la extincion de la langosta, idem. . . . . }
	Total de gastos. . . . .

**INGRESOS.**

ORDINARIO.

<i>Propios</i> . . . . .	{ Por lo dejado de recaudar en el año de 1850 de los productos líquidos de fincas, derechos y demas bienes de propios, segun relacion adjunta. }
<i>Montes</i> . . . . .	{ Por idem de los de los montes pertenecientes á este distrito municipal idem. }
<i>Arbitrios é impuestos establecidos</i> . . . . .	{ Por idem del producto de los puestos públicos, idem. . . . . { Por idem de los arbitrios de imposiciones indirectas, idem. . . . . }
<i>Beneficencia</i> . . . . .	{ Por idem de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, idem. . . . . }
<i>Instruccion pública</i> . . . . .	{ Por idem de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los de Instruccion pública, idem. . . . . }

ESTRAORDINARIOS.

- Por idem de empréstitos, idem. . . . .
- Por idem de la venta de predios rústicos y urvanos, idem. . . . .
- Por idem de la corta extraordinaria en los montes, idem. . . . .

<i>Existencias</i> . . . . .	{ Por las Existencias efectivas que han resultado en caja en 31 de Diciembre de 1850, segun el acta de arqueo cuya copia se acompaña. . . . . }
------------------------------	---

Total de ingresos. . . . .

RESUMEN.

Gastos. . . . .	
Ingresos. . . . .	{ ordinarios . . . . . { Extraordinarios. . . . . }

DEFICIT. . . . .



### RESUMEN COMPARATIVO

del presupuesto adicional al ordinario aprobado para el año de 1851, formado en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1850.

Importa el presupuesto ordinario de gastos aprobados para 1851.. . . . .	}
Idem el adicional al mismo. . . . .	

Importa el presupuesto ordinario de ingresos aprobado para 1851. . . . .	}
Idem el adicional al mismo. . . . .	

DEFICIT (ó sobrante). . . . .

### RELACION NÚM. 6.º

ARBITRIOS Ó RECURSOS PARA CUBRIR EL DEFICIT TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA EN 1851.

	<u>Procedente del año último.</u>	<u>Idem de años anteriores.</u>
<i>Existencias y créditos</i> {	Por las existencias efectivas que han resultado en caja en 31 de Diciembre de 1850, segun el acta de arqueo cuya copia se acompaña. . . . .	
	Por la parte no realizada de los créditos á favor de la Provincia, precedentes de años anteriores, que figuraron ya como ingresos calculados en el presupuesto del último, segun relacion adjunta. . . . .	
<i>Recargo á las contribuciones.. . . .</i> {	Por lo dejado de recaudar en 1850 de los recargos autorizados sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la industrial y de comercio en el presupuesto del mismo año segun la certificacion adjunta. . . . .	
<i>Arbitrios.. . . .</i> {	Por idem id. del producto calculado de los arbitrios concedidos para cubrir el déficit del mismo presupuesto, segun la relacion adjunta. . . . .	

(Se concluirá).

#### ERRATA.

En el boletín anterior n. 52 al concluir la última línea de la primera columna y empezar la primera de la segunda de la primera plana donde dice, ejército, cuya media filiacion « debe leerse » ejército, Martin Bartolomé, cuya media filiacion.